

LEY N. 2098

Prórroga durante el mes de enero del Presupuesto General de la República de 1912

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Prorrógase hasta el 31 de enero de 1915 el Presupuesto General de la República de 1912, con las modificaciones introducidas en virtud de la ley número 1609 y las reducciones autorizadas por la ley número 2014.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.

NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado. — DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados. — *J. Augusto Barrios*, Pro-Secretario del Senado. — *Rodrigo Peña Murrieta*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente Provisorio de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los once días del mes de enero de mil novecientos quince.

O. R. BENAVIDES.

G. Schreiber